



CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 001 DE 2019

RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR

BOGOTÁ, D.C., ABRIL 21 DE 2020



El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, da respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación preliminar de propuestas presentadas en desarrollo de la Convocatoria Pública No. 001 de 2019, la cual tiene por objeto la **“SELECCIÓN DE PROPUESTAS VIABLES PRESENTADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE PRESTARÁ, EN GESTIÓN INDIRECTA, EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIO, EN FRECUENCIA MODULADA (FM), CLASE D., PARA LOS MUNICIPIOS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTE DOCUMENTO.”**

Para tal efecto, las observaciones se atenderán en el orden de clasificación territorial contemplado en los Términos de Referencia y en el informe de evaluación.

DEPARTAMENTO DE CASANARE

1. Municipio o Zona: LA SALINA

No se presentaron observaciones frente a las propuestas evaluadas en este municipio.

2. Municipio o Zona: Monterrey

Proponente
FUNDACIÓN AMBIENTAL UNIDOS POR EL AGUA
COMITÉ DE GANADEROS DE MONTERREY
VESGA TELECOMUNICACIONES S.A.S
FUNDACIÓN HECHO EN CASANARE

2.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL:

2.1.1. Observación formulada por la señora CLAUDIA PATRICIA ROMERO VARGAS (Representante Legal de la Fundación Hecho en Casanare)

Propuesta Observada: Fundación Hecho en Casanare

Medio de envió: correo electrónico fundacionhechoencasanare@gmail.com

Fecha: lunes, 20 de enero de 2020 11:38 p.m.

a) Observación formulada a los requisitos de experiencia

El proponente realiza una introducción respecto a la evaluación de su experiencia en trabajo comunitario, contenida en el informe preliminar de evaluación, en los siguientes términos:





(...)

“OBSERVACIONES A INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR-PROPUESTAS CONVOCATORIA N° 001 DE 2019 RADIO COMUNITARIA DEPARTAMENTO DE MUNICIPIO DE MONTERREY

1.1. ANÁLISIS EVALUACIÓN JURÍDICA

Propuesta 4: El proponente cumple con la remisión de documentos exigidos en el numeral 5 de los términos de referencia., pero en la evaluación total no fuimos evaluados, pese a que cumplimos con los requisitos de experiencia y de congregación. Solicito me señalen la razón por la cual nuestra propuesta fue jurídicamente inviable, durante el proceso de evaluación de las propuestas jamás recibí correo alguno donde se solicitará información a subsanar, entonces no entiendo porque razón fuimos como institución excluida de evaluación.

1.2. ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA

CUADRO DE EXPERIENCIA				
ENTIDAD	PROYECTO	FECHA	DURACIÓN en meses	TIEMPO VALIDO
Escuela normal superior de Monterrey	1. Juegos de teatro para niños	desde el 06 de marzo de 2019 hasta el 05 de noviembre de 2019	7	6 meses 25 días
	2. Talleres de artes dramaticos para jovenes adolescentes.	desde el 06 de marzo de 2019 hasta el 05 de noviembre de 2019	7	6 meses 25 días
ASOCIACION COMUNITARIA DE FLIAS USUARIAS DEL SERVICIO DEL ICBF PR	1. Taller sobre organización de rincones pedagógicos en las aulas de los centros de desarrollo infantil. Duración:	8 meses Desde el 02 de febrero de 2014 hasta el 01 de septiembre de 2014.		No aplica, por fuera de lo estipulado
	2. Talleres de dramatización para niños.	7 meses. Desde el 22 de enero	7	Cumple dentro del periodo de los 5 años atrás de publicados los pliegos de la convocatoria No. 001 de 2019, porque los 5 años van hasta el 1 de octubre de 2014 y el periodo de ejecución es desde el 22 de enero de 2015 hasta el 21 de agosto de 2015
	3. Talleres de pintura para docentes y auxiliares pedagógicas.	Desde el 13 de enero de 2016 hasta el 12 de diciembre de 2016.	11	11 meses
		Total de proyectos	4	Requerimiento minimo 3 proyecto
		Tiempo certificado	32	requerimiento minimo 18 meses





"El evaluador sostiene que: Propuesta N° 4: Respecto al factor experiencia el proponente acredita experiencia a folio 36 al 37 con cinco (05) certificaciones, de las cuales solo tres (3) cumplen y dos (2) no cumplen debido a que la experiencia debe acreditarse durante los últimos cinco (5) años de conformidad a lo establecido en el numeral 5.2. de los términos de referencia de la Convocatoria Pública N° 001 de 2019.

En los términos de referencia en el numeral 5.2 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

(...).

Así mismo la certificación debe señalar de manera clara el nombre del proyecto que se certifica, la finalidad del mismo, su duración, fecha de inicio y terminación, aquí no manifiesta día, mes ni año, y si así se hiciera sería contradictorio con el subnumeral 6.2.2., TIEMPO DE EXPERIENCIA EN PROYECTOS TREINTA (30) PUNTOS:

(...).

Sera objeto de calificación el tiempo acumulado de experiencia

Tiempo de experiencia	Calificación
18 meses	10
19-36 meses	15
37-54 meses	20
55-72 meses	25
73 meses o mas	30

Los términos de referencia exigen que debemos demostrar una participación en un mínimo de seis (6) meses en cada proyecto, nuestras certificaciones dan cuenta de haber participado por tiempo superior a ese término, es decir que el mínimo ordenado se encuentra ampliamente contenido en nuestra experiencia.

La exigencia por ustedes hecha al evaluar la propuesta tendría plena validez si las participaciones en los diferentes trabajos sociales apenas tuvieran un estricto término de seis (6) meses, allí era imprescindible indicar día mes y año de iniciación y de terminación, pero en el caso que nos ocupa, cada participación fue superior a los seis (6) meses, lo que sin duda alguna obliga a concluir que hemos demostrado plenamente la experiencia requerida y que por lo tanto la comparación es viable y debemos continuar en el proceso licitatorio.

Al respecto el Consejo de Estado ha señalado: "Cita **SENTENCIA** 2004-00295 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2017"

De una lectura gramatical de los términos en este acápite se tiene con claridad que lo evaluable, **en cuanto al tiempo**, es que la participación mínima sea de seis (6) meses en cada uno de los trabajos comunitarios realizados. Lo cual cumplimos.



Es de anotar, que además del componente tiempo, cumplimos con todos y cada uno de los requisitos que los términos de referencia ordenan respecto del contenido sustantivo de las certificaciones haciéndose posible nuestra continuación, comparación y selección objetiva.

De otro lado el DL 19 del 10 de enero de 2012 ratificada por las subsiguientes leyes anti tramites, en su artículo 11 (Cita Artículo 11)

La administración, en el caso que nos ocupa desconoció los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 y 83 Constitucionales, ampliamente desarrollados por el DL 0019 del 10 de enero de 2012, entre otros, que a su tenor señala: “Que la Administración Pública está llamada a cumplir sus responsabilidades y cometidos atendiendo las necesidades del ciudadano con el fin de garantizar la efectividad de sus derechos...”

Respuesta: Luego de la validación de la certificación del desarrollo del Proyecto “Talleres de dramatización para niños”, ésta cumple con los requisitos exigidos en los términos de referencia y se toma como válida de acuerdo con los mismos.

En cuanto a la certificación perteneciente al proyecto “Taller sobre organización de rincones pedagógicos en las aulas” los términos de referencia son claros en el numeral 5.2 al señalar: “Las certificaciones deben corresponder a proyectos realizados en el municipio en el que se pretende prestar el servicio de radiodifusión sonora comunitario, durante los últimos cinco (5) años, contados con antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria”. Razón por la cual esta certificación está fuera del rango de fechas ya que el proyecto se desarrolló durante el periodo del 02 de febrero al 01 de septiembre de 2014.

a) Observación formulada a la capacidad de congregación

En punto al tema, el señor formula la siguiente observación.

“ (...)”

“Propuesta N° 4: El proponente presentó ocho (08) cartas de participación de Compromiso para la Junta de Programación en los folios 28 a 35 de las cuales se no se aprobó ninguna, debido a que no establecen el sector en el que va a participar cada miembro, por lo cual no cumple con lo previsto en el literal g. del numeral 5.1.11 de los términos de referencia de la Convocatoria Pública N° 001 de 2019. Se rechaza la propuesta por la falta de documentación requerida para el proceso, de conformidad a lo previsto en el literal 5 del numeral 4.8. de los términos de referencia de la Convocatoria Pública N° 001 de 2019.”

La señora CLAUDIA PATRICIA ROMERO VARGAS (Representante Legal de la Fundación Hecho en Casanare) cita quienes suscribieron las cartas de compromiso e incluye imágenes de estas y continua:

“Siguiendo los modelos anteriores se presentaron los ocho (8) certificados en los cuales es explícito y evidente el sector al cual pertenecen, no comprendo la razón técnica por la cual no fueron admitidos los certificados.



Petición

Teniendo en cuenta lo aquí analizado, solicito con todo el respeto aceptar las observaciones analizadas y sustituir la evaluación indicada que sí cumplimos y se proceda a evaluar la propuesta en su totalidad declarando nuestra continuación y posterior adjudicación, además estamos cumpliendo con todos los términos de referencia, por lo tanto, la cláusula 6 del numeral 4.8 no aplica en nuestro caso.”

Respuesta.

En lo concerniente a las Cartas de Compromiso para integración de la Junta de programación, de acuerdo con los términos de referencia, numeral 5.1.11, dicho documento debe contener entre otros:

(...)

“Dichas certificaciones deben contener como mínimo los siguientes datos:

g. Sector social del que forma parte la organización o institución que se compromete a integrar la junta de programación, catalogado de acuerdo con la siguiente relación:

Telecomunicaciones, ciencia y tecnología, agrario, cultura, derechos humanos y derecho internacional humanitario, desarrollo comunitario y trabajo voluntario, educación, estatal, ecología y medio ambiente, economía y empleo, educación, emergencia y desastres, género, infraestructura social y vivienda, infraestructura vial, justicia, cooperativo, participación ciudadana, recreación y deporte, salud y nutrición, saneamiento básico, servicios públicos, transporte, turismo, adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados, jóvenes e infancia, desplazados y protección social de grupos marginados o minoritarios como trabajadores sexuales, reclusos, indigentes, drogadictos y alcohólicos.”

En ese orden, este Ministerio no puede presumir el sector que representaría cada una de las entidades que se compromete a la integración de la junta. En efecto, para el caso concreto y basándonos en las cartas señaladas en el escrito, la Alcaldía podría pertenecer al sector estatal, de emergencias y desastres o de infraestructura vial, toda vez que son temas relacionados con su competencia y o naturaleza.

Así las cosas, la invitación explícita del sector a participar resultaba necesaria en el contenido de la carta, para así permitir que el Comité Evaluador la avalará y se obtuviera su ponderación.

3. Municipio o Zona: PORÉ

No se presentaron observaciones frente a las propuestas evaluadas en este municipio.

4. Municipio o Zona: SABANALARGA

No se presentaron observaciones frente a las propuestas evaluadas en este municipio.

5. Municipio o Zona: SAN LUIS DE PALENQUE

No se presentaron observaciones frente a las propuestas evaluadas en este municipio.